

Información importante sobre los servicios de sustento de menores

Si necesita ayuda con el idioma, visite la oficina local de sustento de menores para que se le puedan proporcionar servicios de traducción o interpretación.

Preocupaciones de seguridad

Si le preocupa que usted o el menor puedan estar en peligro por solicitar servicios de sustento de menores, la oficina local del Programa de Sustento de Menores (Child Support Program) puede ayudarle a acceder a los servicios de manera segura. Podemos proteger la información de su domicilio si le registramos en el Programa de Confidencialidad del Domicilio (Address Confidentiality Program) para que su dirección no aparezca en los documentos que enviamos al tribunal. Tampoco permitiremos que se comparta la información de su ubicación si usted lo solicita o si sabemos que:

- Usted reside en un refugio para víctimas de violencia doméstica;
- Usted tiene una orden de protección contra la Otra Parte;
- Usted tiene una derivación por violencia doméstica u otra declaración escrita de un proveedor de servicios público o privado; o
- Un tribunal ha determinado que el contacto con la Otra Parte crea un riesgo de daño físico o emocional para usted o el menor.
- Para obtener más información sobre seguridad, consulte <https://childsupport.ny.gov/dcse/accessCssSafely.html>.

Definiciones

Menor: una persona menor de 21 años para quien se solicita sustento.

Progenitor con custodia: el padre o madre que tiene el cuidado primario y la custodia del menor. En casos de custodia compartida equitativa, este es el progenitor elegible para recibir el sustento de menores.

Tutor: un cuidador por parentesco con custodia física de al menos una persona menor de 21 años. Si el menor vive con el tutor todos los días, el tutor tiene la custodia física del menor.

Progenitor no custodio: el progenitor obligado a pagar el sustento de menores.

Persona con Nexó Parental Presunto: la persona que podría tener vínculos genéticos con el menor, pero que aún no se ha declarado legalmente como tal.

Persona con Nexó Parental Potencial: una persona que tiene la intención de estar legalmente vinculada como una de las personas con un nexó parental con el menor que haya sido el resultado de un procedimiento de reproducción asistida.

Desembolso: el proceso de envío de dinero al progenitor con custodia una vez que se ha recibido el sustento de menores; el acto de pagar el sustento de menores una vez recaudados los fondos.

Protección de la confidencialidad

Su información se mantendrá confidencial de acuerdo con la ley. Puede haber casos en los que sea necesario compartir su información con el gobierno estatal y federal. Solo compartiremos los datos necesarios para brindar los servicios o lo requerido por la ley.

Elegibilidad

En el Estado de Nueva York, ambos progenitores deben mantener al menor hasta que tenga 21 años de edad. Cualquiera de los progenitores o de las personas con la custodia de al menos una persona menor de 21 años puede solicitar servicios de sustento de menores. El progenitor sin custodia también puede solicitar servicios para realizar pagos a través del programa para garantizar que exista un registro de pagos. Asimismo, una persona menor de 21 años puede solicitar servicios de sustento de menores.

Cuando usted solicita o recibe Asistencia Temporal, es posible que se le proporcionen servicios de sustento de menores si se lo derivó al Programa de Sustento de Menores. También puede recibir servicios de sustento de menores si usted solicita Medicaid para usted y el menor, o el menor ha sido colocado en cuidado de crianza.

Asignación y cooperación con sustento de menores

Si usted solicita o recibe Asistencia Temporal para el menor, o Medicaid para usted y el menor, o si el menor está en cuidado de crianza conforme al Título IV-E, usted debe ceder al distrito de servicios sociales (el distrito) los derechos de sustento a su nombre y todos los derechos de sustento a nombre de cualquier miembro de la familia para quien usted solicita o recibe asistencia. Para las personas que solicitan o reciben Medicaid, esta asignación estará limitada únicamente al apoyo médico. Cuando usted solicita o recibe Asistencia Temporal, su cesión de los derechos de sustento estará limitada al sustento que se acumule durante el período en el que usted o el miembro de la familia haya recibido asistencia. Usted debe asignar estos derechos de sustento y, a menos que alegue una buena causa o violencia doméstica para no hacerlo, cooperar con el Programa de Sustento de Menores para localizar al otro progenitor; establecer la filiación para el menor; establecer, modificar o adaptar órdenes de sustento; y recolectar y hacer cumplir órdenes de sustento.

Si **está** recibiendo Asistencia Temporal para el menor o Medicaid para usted y el menor, será sancionado por no cooperar sin una determinación de buena causa o violencia doméstica, si corresponde.

Servicios

Se brindan los siguientes servicios para el sustento de menores, según corresponda:

- **Ubicación** de la Otra Parte, así como información sobre direcciones, empleo, otras fuentes de ingresos y activos, y cobertura de atención médica;
- **Establecimiento de filiación** para un menor a través del proceso de reconocimiento voluntario o mediante un proceso judicial;
- **Establecimiento o modificación** de una orden de sustento, incluido el establecimiento de cobertura de seguro médico o apoyo médico con dinero en efectivo, si está disponible, de cualquiera de los progenitores;
- **Cobro y distribución** del sustento de menores o manutención infantil y conyugal combinada, incluidos gastos educativos, gastos de cuidado infantil y apoyo médico con dinero en efectivo; y
- **Ejecución de obligaciones alimentarias** mediante retención de ingresos; interceptación de devolución de impuestos; embargo de bienes y ganancias percibidas como premios de lotería; informes de buró de crédito; suspensión de la licencia de conducir del Estado de Nueva York del progenitor que no tiene la custodia; presentación y procesamiento de peticiones de infracción y remisión al Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York para su cobro.

Todos los servicios enumerados anteriormente también se brindan a progenitores que viven en otros condados, estados y algunos países.

Obligaciones de sustento de menores

La obligación básica de sustento de menores incluye la aplicación obligatoria de un porcentaje, una cláusula que contempla la cobertura de seguro médico o apoyo médico con dinero en efectivo, gastos de cuidado infantil, y gastos de educación del menor, si lo determina el tribunal (Ley del Tribunal de Familia § 413 y Ley de Relaciones Domésticas § 240).

La cláusula del porcentaje se aplica a los ingresos combinados de los progenitores hasta \$163,000. Por encima de \$163,000, el tribunal determina si se utiliza la cláusula del porcentaje. El tribunal puede desestimar la aplicación obligatoria del porcentaje basándose en los factores establecidos en la Ley del Tribunal de Familia § 413(1)(f) y la Ley de Relaciones Domésticas § 240(1-b)(f).

Porcentajes de sustento de menores

1 menor	17%
2 menores	25%
3 menores	29%
4 menores	31%
5 o más	al menos 35%

Obligaciones de personas con bajos ingresos: si los ingresos del progenitor no custodio son inferiores al nivel federal de pobreza, el monto de sustento podría estar limitado a \$25 por mes. Cuando los ingresos son inferiores a la reserva de autosuficiencia (135% del nivel federal de pobreza), pero superiores al nivel federal de pobreza, el monto de sustento podría estar limitado a \$50 por mes.

Ajuste por el Costo de Vida (Cost of Living Adjustment, COLA): una orden reúne los requisitos para COLA cuando se cumplieron al menos dos (2) años desde su emisión y la suma del cambio porcentual anual promedio en el IPC-U es igual o mayor al diez (10) por ciento desde que la orden fue emitida, modificada o adaptada. Cada dos años se revisará su cuenta para determinar si su orden es elegible para que se aplique COLA. Se envía un aviso a ambas partes cuando una orden es elegible para COLA. Los ajustes de COLA se realizan sin acudir a los tribunales.

Modificación de órdenes: El Programa de Sustento de Menores puede ayudarle a presentar una petición para modificar su orden de sustento, si es necesario. Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una modificación de la orden de sustento cuando se produce algún cambio importante de las condiciones, han transcurrido tres años o hay un cambio del 15% o más en los ingresos de cualquiera de los progenitores.

Derecho de acceso a la información sobre procedimientos legales: Tiene derecho a que se le informe de la hora, fecha y lugar de cualquier procedimiento judicial que le involucre. Se le proporcionará una copia de todas las órdenes que establezcan, modifiquen, adapten o hagan cumplir una orden de sustento, o de cualquier orden que desestime la petición.

Distribución de pagos

Los pagos de sustento se distribuyen de acuerdo con la reglamentación de distribución del gobierno federal y del Estado de Nueva York.

- **Si el progenitor con custodia nunca ha recibido Asistencia Temporal**, este recibirá todo el sustento que se cobre y adeude, excepto la Tarifa de Servicio Anual y la recuperación de costos por servicios legales, si corresponde.
- **Si el progenitor con custodia recibe Asistencia Temporal**, los cobros de sustento de menores que se reciban se pagarán al Estado y al distrito para que se reembolse el monto total de Asistencia Temporal que se haya pagado al progenitor con custodia. Al progenitor con custodia se le abonará un pago transferido de sustento de menores proveniente del pago de sustento vigente cobrado cada mes, además de la Asistencia Temporal que se le paga. El pago transferido es un monto de hasta \$100 por mes del sustento vigente cobrado o limitado a la obligación de sustento vigente, el monto que sea inferior, para una familia con un menor de 21 años que esté activo en un caso de Asistencia Temporal. El pago transferido a la familia aumenta hasta \$200 por mes de sustento vigente cobrado o limitado a la obligación de sustento vigente, el monto que sea inferior, para familias de Asistencia Temporal con dos o más personas menores de 21 años que están activas en un caso de Asistencia Temporal. Al progenitor con custodia se le pagará cualquier sustento cobrado después de que se haya reembolsado el total de la Asistencia Temporal pagada al progenitor con custodia.
- **Si el progenitor con custodia recibió anteriormente Asistencia Temporal**, los cobros de sustento de menores recibidos se utilizarán primero para pagar el sustento vigente, seguido de los pagos por sustento atrasados/sustento vencido adeudado al progenitor con custodia y luego para el pago de sustento atrasado/sustento vencido adeudado al distrito. Los cobros recibidos de la devolución de impuestos federales se pagarán primero para satisfacer cualquier atraso/sustento vencido adeudado al distrito y luego para saldar el sustento atrasado/vencido adeudado al progenitor con custodia.
- **Si el progenitor con custodia recibe Medicaid**, los pagos de apoyo médico se pagarán al Estado y al distrito a fin de reembolsar el monto total de Medicaid que se haya pagado a un proveedor.
- Si el menor recibe cuidado de crianza, el sustento cobrado se pagará al distrito. Todo sustento cobrado que exceda los pagos de manutención del cuidado de crianza se pagará al distrito que supervisa la colocación y el cuidado de crianza del menor para que lo utilice de la manera que determine que servirá al mejor interés del menor.

Recuperación de sobrepagos

El Programa de Sustento de Menores recauda los pagos de sustento de menores en nombre suyo y se los envía a usted. En raras ocasiones, puede ocurrir un sobrepago. Si se produce un sobrepago, usted es responsable de devolver o reembolsar estos fondos.

Servicios legales y recuperación de costos para servicios legales

Los solicitantes que no reciben Asistencia Temporal o Medicaid pueden optar por solicitar y pagar servicios legales para establecer la filiación o para establecer, modificar o hacer cumplir una orden de sustento de menores completando el Acuerdo sobre Derechos de Recuperación de Pagos por Servicios Legales (LDSS-4920). **No** se brindan servicios legales para asuntos de custodia o visitas, negociación o redacción de acuerdos de subrogación.

El abogado asignado a su caso es el representante legal del Comisionado del distrito y **no lo representa a usted particularmente**. Toda la información que usted proporcione al fiscal o al personal del distrito de servicios sociales **no permanecerá en calidad de confidencial**.

Tarifa de servicio anual

Hay una tarifa de servicio anual de \$35 si nunca ha recibido Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, TANF) y el Programa de Sustento de Menores recauda al menos \$550 para usted durante el año fiscal federal (que comienza el 1 de octubre de cada año).

Servicio al Cliente

Puede obtener más información sobre sustento de menores, así como información de pagos y cuenta en Internet, ingresando a childsupport.ny.gov o llamando a la Línea de Ayuda para Sustento de Menores del Estado de Nueva York al **888-208-4485 (TTY: 866-875-9975 – Servicio de Retransmisión <https://www.fcc.gov/general/internet-based-trs-providers>)**. Se requiere un número de identificación personal (PIN) para configurar su cuenta de sustento de menores en Internet. Recibirá su PIN por correo electrónico cuando se establezca su cuenta de sustento de menores.

Aviso sobre normas antidiscriminatorias

El Estado de Nueva York prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad, sexo y, en algunos casos, religión o creencias políticas. El Estado de Nueva York prohíbe además la discriminación basada en la identidad de género, la condición de transgénero, la disforia de género, la orientación sexual, el estado civil, la condición de víctima de violencia doméstica, las condiciones relacionadas con el embarazo, las características genéticas predisponentes, los antecedentes de detención o condena, la condición familiar y las represalias por oponerse a prácticas discriminatorias ilegales. Para obtener más información sobre cómo presentar una queja por discriminación, visite childsupport.ny.gov.